



Municipalidad Distrital de Sanagorán

SANCHEZ CARRION
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

ORDENANZA MUNICIPAL No.: 0034-MDS-SC.

SANAGORAN, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal

Ha aprobado la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO”

VISTOS; el Informe y propuesta de la Jefe de la Oficina de Registros Civiles de La Municipalidad Distrital de Sanagorán, para la realización de matrimonios civiles comunitarios, a realizarse el día de la conmemoración de la Creación del Distrito de Sanagorán; así como el acta de sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 02 de octubre;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal se les ha dotado de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme ha sido declarado constitucionalmente y desarrollado posteriormente a través del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972;

Que, la indicada autonomía reconocida constitucionalmente para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Estado brinda protección a la familia, considerando a ésta como una función básica y que se debe de realizar a través de los diferentes estamentos de gobierno que lo conforman; por lo cual les corresponde promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de las cuales se debe promover la formalización del matrimonio civil, considerada ésta como una institución natural y fundamental de la sociedad, tal como lo prescribe el artículo 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, corresponde al concejo Municipal, como una de sus atribuciones las de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley (artículo 9, inciso 9 de la Ley 27972); del mismo modo el artículo 40 del anotado cuerpo normativo, en su segundo párrafo prescribe que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, lo cual también ha sido recogido por la norma IV del Texto Unico Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No.: 135-99-EF.;

Municipalidad Distrital de Sanagorán
Sanchez Carrion
Santos Melgarejo Ruiz Guerra
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN
SANCHEZ CARRION
DR. GUSTAVO AGUIRRE PEREZ
AGENCIA LEGAL
CALL 300



Municipalidad Distrital de Sanagorán

SANCHEZ CARRION
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

Que, estando a las consideraciones precedentes como a lo sugerido por la Jefe de la Oficina de Registros Civiles de esta Municipalidad, el Concejo Municipal en pleno considera por conveniente autorizar la celebración de matrimonios civiles comunitarios, orientados al fortalecimiento de la institución del matrimonio como a la protección de la familia en nuestro Distrito, ceremonia que deberá ser realizada como un acto más de conmemoración por la creación del Distrito de Sanagorán;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 9) del artículo 9, segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972; la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se ha dictado la ordenanza siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO”.

Artículo Primero: AUTORIZAR la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario del año 2015, a realizarse el día 03 de noviembre del presente año, a las 09:00 horas, en el auditorio municipal de la Municipalidad Distrital de Sanagorán.-

Artículo Segundo: REQUERIR a los contrayentes, para la elaboración del expediente matrimonial, la presentación de los siguientes documentos, conforme a lo prescrito por el artículo 248 del Código Civil:

- a) Copia certificada de las actas de nacimiento de ambos contrayentes, actualizadas con no más de treinta (30) días de antigüedad.-
- b) Certificado de soltería del lugar de nacimiento de cada contrayente.-
- c) Certificado médico prenupcial, válido y vigente, con no más de treinta (30) días de antigüedad, de cada uno de los contrayentes.-
- d) Copia simples de los documentos de identidad – DNI -, con la constancia del último sufragio, de cada uno de los contrayentes.-
- e) Copias simples del documentos de identidad – DNI – de dos testigos mayores de edad, vecinos del Distrito que los conozcan por lo menos tres (03) años antes.-

Artículo Tercero: EXONERAR a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario, del pago por derecho de ceremonia de matrimonio civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad.-

Artículo Cuarto: ESTABLECER como plazo para la presentación de los documentos enumerados en el artículo segundo de la presente ordenanza, hasta el día 30 de octubre del presente años.-

Artículo Quinto: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil de esta Municipalidad, con el apoyo y participación de la Gerencia de Desarrollo Social; asimismo su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.-

Municipalidad Distrital de Sanagorán
Sanchez Carrion
Santos Maldonado Ruiz Guerra
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN
SANCHEZ CARRION
OFICINA ASSESOR LEGAL
CALL 308



0476

Municipalidad Distrital de Sanagorán

SANCHEZ CARRION
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

**Por tanto:
Mando se pulique y cumpla.-**

Dado en el Palacio Municipal de La Municipalidad Distrital de Sanagorán, a los cuatro días del mes de octubre del año 2015.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN
SANCHEZ CARRION
D. ANTONIO MONTENEGRO POLGUIN
AGRICOLA LEGUA
CALL 309



Municipalidad Distrital de Sanagorán
Sánchez Carrion

Santos Melquedez Ruiz Guerra
Alcalde